

SEÑOR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE NEIVA -HUILA-

E. S. D.

**REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE LINO JAVIER
SIERRA SARMIENTO**

RADICACIÓN: 2021 - 00086

ASUNTO: RECURSO REPOSICIÓN Y SUBSIDIO APELACIÓN

GLADYS CATALINA PELÁEZ MENDIETA, mayor y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondientefirma, obrando como apoderada de **KARLY TATIANA SIERRA RIVERA** y **ANGELLY SIERRA RIVERA** y de la señora **MARISOL RIVERA ANDRADE** quien actúa como cónyuge supérstite y representante legal de la menor de edad **SAILY MELISSA SIERRA RIVERA**, personas mayores de edad, en sucondición de herederas del causante **LINO JAVIER SIERRA SARMIENTO**, respetuosamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito presentó **RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO DE APELACIÓN** en contra de la providencia promulgada el 05 de junio de 2023.

FUNDAMENTOS

Si bien se ordena por su señoría dentro de los requerimientos *“De otro lado, en consideración a que se le ha ordenado a la partidora rehacer la partición varias veces y a que en esta última ocasión no realizó las correcciones ordenadas de acuerdo al auto del 16 de mayo hogaña, en aras de garantizar el debido proceso, se releva del cargo y se designa terna de partidores para tal efecto.*

*LUZ STELLA CHAUX SANABRIA1 C.C. 55057682
EDILBERTO FARFAN GARCIA2 C.C. 12115216
EVERT RAMOS CLAROS C.C. 83181543*

Los anteriores, son integrantes activos de la lista de auxiliares de la justicia.

De esta forma, se les comunicará la designación y a quien primero acepte, se le concede un término de diez (10) días para allegar el trabajo de partición respectivo.

Por secretaría comuníqueseles el nombramiento y una vez aceptado el cargo por el primero que lo manifieste, se comenzará a contabilizar el termino respectivo.”

Dicha disposición va contraria a las disposiciones normativas y potestativas del artículo 507 que reza **“DECRETO DE PARTICIÓN Y DESIGNACIÓN DE PARTIDOR.** En la demanda de apertura del proceso de sucesión se entiende incluida la solicitud de partición, siempre que esté legitimado para pedirla quien lo haya promovido.

Aprobado el inventario y avalúo el juez, en la misma audiencia, decretará la partición y reconocerá al partidador que los interesados o el testador hayan designado; si estos no lo hubieren hecho, nombrará partidador de la lista de auxiliares de la justicia.”

Bajo estos derroteros es claro que la designación de una terna va en contravía de la norma, toda vez que es potestativo de las herederas y cónyuge confiar el trabajo de partición a esta profesional del derecho, luego entonces se quebrantaría el principio de seguridad jurídica.

Es así, que solicitó a su señoría para que proceda a revocar el auto de fecha 05 de junio de 2023, para que se conceda el término para que se rehaga el trabajo de partición.

En caso contrario, concédase la concesión de la alzada para que sea conocido por el superior.

Bajo estos aspectos normativos, solicito de manera respetuosa a su señoría:

PRETENSIONES:

1. REVOCAR la providencia emanada el 05 de junio de 2023, y a su turno se ordene rehacer la partición por esta profesional del derecho.

2. En el evento de no reponer su decisión en la forma anterior, subsidiariamente, interpongo contra la misma RECURSO DE APELACIÓN.

Con todo lo anterior, acudo a su señoría, proceder en

conformidad. Atentamente,

Del Señor (a) Juez,



GLADYS CATALINA PELÁEZ MENDIETA
C.C. No. 1020714803
T.P. No. 221170 del C.S. de la Judicatura